



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



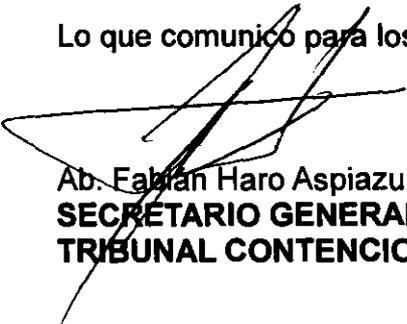
PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 041-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 041-2012-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de diciembre de 2012. Las 17h00.- **VISTOS:** Ingres a Secretaría General el día domingo 2 de diciembre de 2012 a las 18h00, el Oficio No. 2865-SG-CNE-2012 suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), que contiene una carpeta con ciento seis (106) fojas certificadas correspondientes al expediente, en el que se encuentra el Recurso Ordinario de Apelación, en contra de la Resolución PLE-CNE-18-27-11-2012, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de 27 de noviembre de 2012, que en lo principal resuelve "*Negar la impugnación interpuesta por el Sr. Juan Carlos Velasco Ortiz*", por sus propios derechos en su calidad de Candidato a Primer Asambleísta Principal, por la provincia de Esmeraldas auspiciado por el Partido Avanza, Lista 8. En virtud del sorteo de Ley realizado, y en mi calidad de Juez Sustanciadora de la causa identificada con el número 041-2012-TCE, ADMITO al trámite por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y dispongo: **PRIMERO:** Por Secretaría General, remítase copias simples a la señora Juez y los señores Jueces, que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan al estudio respectivo. **SEGUNDO:** Al Recurrente se lo notificará en la casilla electoral de la organización política AVANZA, conforme lo señala en su escrito de Apelación presentado con fecha 1 de diciembre de 2012, en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. Se dispone que por Secretaría General, se le asigne al Recurrente la casilla contenciosa electoral No. 28 para futuras notificaciones. **TERCERO:** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, en la casilla contenciosa electoral No. 03-TCE, de conformidad con lo estipulado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO:** Pasen los Autos para resolver. **QUINTO:** Actúe el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente Auto en la página web institucional y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral.**
Certifico, Quito, Distrito Metropolitano, 4 de diciembre de 2012

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

